

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

Habiendo aparecido la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Bahabón de Esgueva, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 189 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de coriza gangrenoso que padecía el ganado vacuno del término municipal de Quincoces de Yuso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Quintana del Pidio el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe de perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villavieja de Muñó el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos los días 4 y 5 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como se-

gún lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de La Revilla y Haedo el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Continuación de los modelos a que se refiere la circular sobre resúmenes estadísticos reclamados por la Sección provincial de Administración local.

Modelo núm. 5.

AYUNTAMIENTO DE _____

RESUMEN de lo cobrado por este Ayuntamiento por exacción del impuesto de consumos y de sus sustitutivos durante el ejercicio económico de 1922-23.

EXPRESION	CREDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más.	En menos.
	Ordinarios — Pesetas.	Extraordi- narios. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Realizados — Pesetas.	No realizados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.		
I								
Impuesto de consumos.....								
Arbitrios y recursos sus- titutivos del mismo... {								
Sobre bebidas espirituosas, espumosas y al- coholes.....								
Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de agosto de 1907 y 12 de junio de 1911 y Reales decretos de 11 de septiembre de 1918 y 13 de marzo de 1919.....								
Repartimiento general.....								
TOTALES.....								

..... de de 1930.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Modelo núm. 6.

AYUNTAMIENTO DE _____

RESUMEN de lo cobrado por este Ayuntamiento por la exacción del impuesto de consumos y de sus sustitutivos durante el ejercicio económico de 1929

EXPRESION	CREDITOS						DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS			En más.	En menos.
	Ordinarios — Pesetas.	Extraordi- narios. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Realizados — Pesetas.	No realizados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.		
Impuesto de consumos.....								
Arbitrios y recursos sus- titutivos del mismo... {								
Sobre bebidas espirituosas, espumosas y al- coholes.....								
Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de agosto de 1907 y 12 de junio de 1911 y Reales decretos de 11 de septiembre de 1918 y 13 de marzo de 1919.....								
Repartimiento general.....								
TOTALES.....								

..... de de 1930.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Concluirá.)

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de junio de 1930.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	{ Nacimientos...	917	78	Nacidos.....	{ Varones.....	461	53	Fallecidos.....	{ Varones.....	241	35
	{ Defunciones...	433	59		{ Hembras.....	456	25		{ Hembras.....	192	24
	{ Matrimonios...	280	22		{ TOTAL.....	917	78		{ TOTAL.....	433	59
	{ Abortos.....	31	7		{ Legítimos.....	884	61		{ Menores de un año	88	13
Por 1.000 habitan- tes.....	{ Natalidad.....	2'67	2'32	{ Illegítimos.....	27	11	{ Menores de 5 años	153	13		
	{ Mortalidad.....	1'26	1'76	{ Expósitos.....	6	6	{ De 5 y más años..	280	46		
	{ Nupcialidad...	0'84	0'66	{ TOTAL.....	917	78	{ TOTAL.....	433	59		
	{ Mortinatalidad.	0'00	0'21	{ Nacidos muertos	16	6	{ Menores de 5 años.	4	4		
Población de la	{ provincia.....	343575		{ Muertos al nacer	9	»	{ De 5 y más años.	22	18		
	{ capital.....	33574		{ Muertos antes de las 24 horas	6	1	{ TOTAL..	26	22		
				{ TOTAL.....	31	7	{ En establecimientos penitenciarios....	»	»		

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	22	Neumonía.....	5	1
2	Tifus exantemático.....	»	»	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	34	1
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»	»	24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	5	1
4	Viruela.....	»	»	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	43	4
5	Sarampión.....	18	»	26	Apendicitis y tiflitis.....	»	»
6	Escarlatina.....	»	»	27	Hernias. Obstrucciones intestinales.....	4	»
7	Coqueluche.....	2	»	28	Cirrosis del hígado.....	6	2
8	Difteria y Crup.....	3	»	29	Nefritis aguda y mal de Bright.....	17	2
9	Gripe.....	3	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»
10	Cólera asiático.....	»	»	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2	»
11	Cólera nostras.....	»	»	32	Otros accidentes puerperales.....	1	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	33	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	15	2
13	Tuberculosis de los pulmones.....	12	2	34	Senilidad.....	23	3
14	Tuberculosis de las meninges.....	4	1	35	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	17	6
15	Otras tuberculosis.....	2	»	36	Suicidios.....	3	»
16	Cáncer y otros tumores malignos.....	31	7	37	Otras enfermedades.....	63	10
17	Meningitis simple.....	19	2	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	5	1
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	33	7		TOTAL.....	433	59
19	Enfermedades orgánicas del corazón.....	27	2				
20	Bronquitis aguda.....	26	2				
21	Bronquitis crónica.....	10	3				

ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		934	85	De 41 a 50.....	{ Varones....	11	»
Dobles.....		7	»		{ Hembras...}	7	»
Triples.....		»	»	De 51 a 60.....	{ Varones....	3	1
					{ Hembras...}	»	»
				De más de 60.....	{ Varones....	2	»
					{ Hembras...}	1	»
				No consta.....	{ Varones....	2	»
					{ Hembras...}	2	»
DEFUNCIONES							
De soltero y soltera.....		269	22	Solteros.....	{ Varones....	115	15
De soltero y viuda.....		4	»		{ Hembras...}	104	13
De viudo y soltera.....		8	»	Casados.....	{ Varones....	81	15
De viudo y viuda.....		8	»		{ Hembras...}	44	4
De menos de 20 años.....	{ Varones..	»	»	Viudos.....	{ Varones....	43	5
	{ Hembras...}	24	»		{ Hembras...}	44	7
De 20 a 25.....	{ Varones..	133	8	No consta.....	{ Varones....	2	»
	{ Hembras...}	194	12		{ Hembras...}	»	»
De 26 a 30.....	{ Varones..	118	11				
	{ Hembras...}	46	6				
De 31 a 35.....	{ Varones..	17	1				
	{ Hembras...}	11	2				
De 36 a 40.....	{ Varones..	3	1				
	{ Hembras...}	4	2				

Burgos 28 de julio de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El recaudador de la Zona de Salas de los Infantes, en uso de las atribuciones que le concede el apartado 2.º del artículo 23 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido destituir del cargo de Auxiliares de la Recaudación de la expresada Zona, a D. Antonio Raposo Martínez y D. Antonio Raposo Arciniega, vecinos de Salas de los Infantes, nombrando en su lugar Auxiliares de aquella Recaudación a D. Alberto y D. José Sanz Ortega vecinos de Burgos.

Al mismo tiempo participa haber trasladado la Oficina Recaudatoria de aquella Zona a una dependencia de la casa-fonda de D. Angel Alzaga, situada en la plaza del Mercado, de la Ciudad de Salas de los Infantes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar y para que las Autoridades presten a los funcionarios nombrados los auxilios que les sean necesarios para el cumplimiento del servicio que les ha sido encomendado.

Burgos 1.º de agosto de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.**

D. José Luis Pintado y Aviñón, juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en el asunto civil número 137 de 1929, demanda ejecutiva que sigue el Procurador Aparicio, en nombre y con poder del Banco Mercantil, de Santander, Sucursal en Burgos, contra Amancio Domingo Santillán y otro, sobre pago de 91.482'65 pesetas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de D. Amancio Domingo, los bienes siguientes:

Una fábrica de hielo y cámara frigorífica, compuesta de los siguientes efectos: una máquina A. S., una bolsa para moldes, cuarenta y cuatro moldes para hielo, un motor eléctrico 5 H. P., una transmisión general con silleas de hierro, poleas y correas, dos bombas para la salmera y refrigeración de la máquina, una caja de maniobra para el motor eléctrico. Cámaras: dos ventiladores, dos aspiradores o extractores de aire, cuatro radiadores pequeños, dos idem grandes, cuatro conductores de aire, de madera. Antecámara alta: un radiador, instalación de tubería de hierro, idem de alumbrado eléctrico. Todo ello en perfecto estado de funcionamiento, tasado en 69.920 pesetas.

Una fábrica de aserrar y carpintería mecánica, compuesta de un motor eléctrico con su transmisión general y correas e instalación en

foso sobre hormigón, una sierra de cinta de 80 centímetros de diámetro de volante, una máquina de labrar y regruesar, una máquina de moldear y espigar, una máquina de escoplar y barrenar con sus correspondientes accesorios de trabajo, una máquina de marquetería, una máquina de afilar con armazón de madera y carro portacuchillas de hierro, siete bancos de carpintero, una máquina de escribir «Mercedes» con mesa, una mesa despacho con persiana, un reloj y una instalación de alumbrado general para todas las dependencias. Todo en perfecto estado de funcionamiento, tasado en 34.587 pesetas.

La subasta, que es tercera y última, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 18 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en el remate, han de depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación de los bienes, los cuales están depositados en el D. Amancio Domingo, con domicilio en la calle del General Sanz Pastor, de esta ciudad.

Dado en Burgos a 1.º de agosto de 1930.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

Requisitoria.

José Fernández Contañón, natural de Cabañaquintro (Asturias), de 26 años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, hijo de Domingo y Serafina, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de hurto, en la causa número 90 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Anuncios Oficiales**Alcaldía de Fuentesecén.**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 578 y 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público por espacio de quince días las cuentas municipales de este distrito, a partir de la fecha de 13 de septiembre de 1923 hasta las del ejercicio de 1929 inclusive, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes, de conformidad también a lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuentesecén 29 de julio de 1930.—El Alcalde, Nemesio Arranz.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Debiendo proveerse el servicio de Cantinero en el puesto de la Guardia civil de esta Capital, por hallarse vacante; las personas que deseen presentarse a concurso, presentarán sus proposiciones en papel común y pliego cerrado, en las oficinas de la Subinspección del Tercio, con anterioridad al acto del mismo, que habrá de celebrarse a las once horas del día 12 del actual.

Los cursantes expresarán en sus proposiciones, precisamente en letra, el precio de las comidas, especificando el importe total por día e individuo y el coste de cada una de ellas, separadamente.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Casa-Cuartel, calle del Morco, número 1, a disposición de los individuos que quieran consultarlo.

El adjudicatario del servicio, quedará obligado a sufragar el importe de este anuncio en los periódicos locales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 2 de agosto de 1930.—El Coronel, José Sanjurjo.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo de la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que que haya ofrecido, estará obligado, en el plazo de veinticuatro horas, a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Las cantidades de carbón de hulla y leña que han de adquirirse son las siguientes: carbón de hulla, 100 quintales métricos, y 10 quintales métricos de leña.

Para el transporte del carbón de hulla se facilitaran guías militares, si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar los artículos dentro del mes de septiembre; de los demás artículos, que a continuación se detallan, los que sean necesarios en el próximo mes citado:

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne de vaca limpia, gallinas vivas,

garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo y líquida, lentejas, manteca de cerdo, merluza, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 1.º de agosto de 1930.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—Visto bueno.—El Presidente, Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Medina de Pomar.**

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta ciudad, se saca a pública subasta la construcción de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar a los veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce, ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, debiendo presentarse las proposiciones, en pliegos cerrados, hasta el mismo día y hora en que se celebre la subasta y debiéndose unir a los mismos el resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Servirá de tipo a la misma la cantidad de 43.979,34 pesetas.

Para el bastanteo de poderes se designa al letrado de ésta D. Teodoro Rodríguez Rivas.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros e impuestos que puedan derivarse del contrato.

En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento se estará a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Medina de Pomar 2 de agosto de 1930.—El Alcalde, José Garras-tachu.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS.

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de julio de 1930.

8.491.902'33 pesetas.